

(Expte N° 1283 - Año 2015)

ACUERDO NRO. 303/2015: En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los 26 días del mes de Agosto de 2015, se reúne la Junta Electoral Provincial, presidida por su titular Dr. Antonio G. Labate, e integrada por los Señores Vocales Dres. Oscar E. Massei, Ricardo T. Kohon, José Gerez y Alejandra C. Bozzano, con la presencia de la Señora Secretaria de la Junta, Dra. Rosana Patricia Dalton.

Abierto el acto por el Señor Presidente, en autos:
'MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/CONVOCATORIA ELECCIONES MUNICIPALES 04/10/2015' (Expte N° 1283 Año 2015) y

CONSIDERANDO: Que se ha realizado una presentación por parte del Movimiento Popular Neuquino ante el Juzgado Electoral solicitando se pongan a su disposición 30 máquinas de Boleta Única Electrónica con la finalidad de capacitar a sus fiscales partidarios y contribuir a la tarea de formación de los electores. Solicita también que el Ejecutivo Municipal informe cuantas máquinas cuenta en su poder, donde se encuentran alojadas y responsables de su custodia, requiriendo se abstenga de continuar con las capacitaciones hasta tanto el resto de las agrupaciones políticas tengan acceso a las máquinas de votación en igualdad de condiciones para realizar las capacitaciones. Del mismo modo, otros partidos se han manifestado verbalmente en este sentido.

Que conforme la Ordenanza 12980 para la implementación en la Ciudad de Neuquén de la Boleta Única Electrónica, basada fundamentalmente en la transparencia, en las posibilidades permanentes de verificación del sistema, la seguridad electoral, la velocidad y la eficiencia en el procesamiento de los datos, corresponde se arbitran los medios necesarios y suficientes para que los actores principales de la contienda electoral -los partidos políticos en un plano de igualdad- dispongan de las herramientas que el sistema brinda, para tener un acabado conocimiento del mismo.

Es importante destacar que la implementación de un nuevo sistema como lo es el de la Boleta única electrónica,

requiere de capacitación tanto para los electores como de los representantes de los partidos políticos; y de quienes actuarán como autoridades de mesa. En este sentido, se observa del Pliego de Condiciones Técnicas que forma parte de la Licitación convocada por el Municipio de Neuquén, que se encuentra a cargo de la Empresa adjudicataria llevar adelante las capacitaciones de los diferentes actores que intervendrán en el proceso electoral.

Por Acuerdo 292/15 la Junta Electoral Provincial ha delegado en el Presidente de la Junta Electoral las facultades de aprobar; coordinar y evaluar el plan de capacitación al electorado que remita el Ejecutivo Municipal la tareas de capacitación. En uso de estas facultades, por Providencia de Presidencia de fecha 21 de Agosto del corriente y mediante Nota 88/15 se aprobó el Plan de Capacitación oportunamente remitido por el Municipio Neuquino, al Sr Intendente Municipal por la que se comunica la referida aprobación y, se requiere del Ejecutivo una permanente evaluación del programa, extremando los recaudos para garantizar la mayor amplitud, difusión y accesibilidad a los puntos de capacitación para todo tipo de electores, ampliando al máximo los horarios, los lugares, agotando esfuerzos para la realización de dichas tareas a la mayor brevedad posible.

Asimismo, y en virtud de que para la capacitación convergen diferentes sectores como son: las autoridades de mesas; Fiscales partidarios que tienen la misión de controlar el proceso electoral y los técnicos partidarios entre otros, en la nota N° 88/15 ya referida, se requirió del Ejecutivo Municipal que arbitre los medios necesarios para llevar a cabo las tareas de capacitación con la mayor amplitud y grado de difusión que se pueda brindar.

Finalmente, cabe mencionar que si bien las condiciones contractuales de la licitación ponen en cabeza de la adjudicataria las tareas de capacitación, ello no obsta al rol de contralor y de dirección absoluta del proceso electoral otorgado por la Ley a esta Junta Electoral, quien debe velar por la plena igualdad a todos los partidos políticos y alianzas, la accesibilidad de los medios

necesarios para el conocimiento del nuevo sistema, sin dejar de tener en cuenta que el uso de las máquinas a los fines de la capacitación debe hacerse responsablemente y en condiciones de igualdad para todos los partidos que intervienen en el proceso.

En este sentido y a los fines de garantizar estos extremos es necesario requerir al Ejecutivo Municipal que se abstenga de realizar capacitación alguna por fuera de las previstas en el Plan de Capacitación aprobado.

Por ello, toda vez que los Fiscales partidarios son los representantes de las agrupaciones políticas en la mesa comicial y que su función es vital para garantizar la transparencia y el control del proceso electoral, se considera oportuno y necesario que tengan las agrupaciones acceso directo al sistema de Boleta unica electrónica a fin de capacitar plenamente a sus fiscales.

Por ello, y en uso de las facultades se **RESUELVE: I) REQUERIR** al Ejecutivo Municipal, que se abstenga de efectuar capacitación por fuera del plan aprobado para capacitación de electores, oportunamente aprobado por Presidencia, solicitando informes periódicos de avances. Se requiere que por Secretaria se publique en la web del Poder Judicial el plan de capacitación y aprobación del Presidente de esta Junta. **II)** Que por el Órgano Ejecutivo Municipal se arbitren los medios necesarios a fin que cada agrupación política que intervenga con lista en la elección del 4 de octubre del corriente año, tenga a su disposición y con criterio de igualdad, al menos una maquina a entregar al apoderado que por Secretaria se informará, quedando a cargo del Municipio y del Apoderado los recaudos para el cuidado, conservación y mantenimiento de las mismas, debiendo reintegrárselas como fecha máxima el Miércoles 30 de Septiembre a las 13 horas.

III) Regístrese y Notifíquese.

Con lo que no siendo para más, se dio por finalizado el acto, previa lectura y ratificación, por ante mí, Secretaria autorizante, de lo que doy fe.

ANTONIO G. LABATE
PRESIDENTE
Junta Electoral Provincial

OSCAR E. MASSEI
VOCAL

RICARDO T. KOHON
VOCAL

JOSE IGNACIO GEREZ
VOCAL

ALEJANDRA C. BOZZANO
VOCAL

Dra. ROSANA P. DALTON
Secretaria

REGISTRADO en el Protocolo de ACUERDOS
N° 303 F° _____ AÑO 2015 TOMO IV

Dra. ROSANA P. DALTON
Secretaria Electoral Provincial